Apelante: Administración Tributaria de Andalucía.

Abogado: Abogado del Estado.

Apelado: Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador: Arévalo Espejo, Manuel.

#### EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 3433/01-C se ha dictado la sentencia núm. 1004, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Ilmos. Sres. don Manuel Damián Alvarez García, don Víctor Nieto Matas y don Carlos Piñol Rodríguez. En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil uno. Vistos, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, juicio de Menor Cuantía sobre Tercería de Mejor Derecho procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Administración Tributaria de Andalucía, que en el recurso es parte apelante, contra Banco Central Hispanoamericano, S.A. que en el recurso es parte apelada, y contra Ocaroil, S.L., que se encuentra en situación de rebeldía.

Fallamos. Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Administración Tributaria, revocamos la sentencia apelada, en el solo sentido de dejar sin efecto la exclusión que en la misma se hace de la prelación a las cantidades impuestas por sanciones. Sobre las costas de este recurso no se hace pronunciamiento expreso. Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Manuel Damián Alvarez García, don Víctor Nieto Matas y don Carlos Piñol Rodríguez -Rubricados-.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Ocaroil, S.L., expido el presente en Sevilla, a 18 de abril de dos mil dos.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 4123/2000. (PD. 1341/2002).

N.I.G.: 4109137C20010001667.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 4123/2001.

Asunto: 200436/2001.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 30/1996.

Juzgado de origen: 1.ª Inst. e Instr. Ecija núm. 1.

Negociado: 8Y.

Apelante: Enrique Jené Vila.

Procurador: Abogado: Apelado: Frige, S.L. Procurador: Abogado:

# EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 4123/01-Y, dimanante de los autos Juicio de Menor Cuantía, núm. 30/96, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno, de Ecija, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Ilmos. Sres. don Manuel Damián Alvarez García, don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla a diecisiete de abril del año dos mil dos. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, juicio de proced. ordinario (N) sobre reclamación de cantidad procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Frige, S.L., que en el recurso es parte apelada, contra Enrique Jené Vila, que en el recurso es parte apelante, y Moreral, S.A., Rosa Forcada Casañé y María Cristina Ricart Saureu, declarados en rebeldía.

#### FALLAMOS

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Losada Valseca, en nombre y representación de Enrique Jené Vila, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Ecija, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, imponiendo las costas procesales de segunda instancia a la parte recurrente.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Rosa Forcada Casañé, María Cristina Ricart Saureu y la entidad Moreral, S.A., expido la presente en Sevilla a veinticuatro de abril del año dos mil dos.- El Secretario.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 412/1998. (PD. 1358/2002).

N.I.G.: 2906742C1998F000502.

Procedimiento: Juicio Verbal 412/1998. Negociado: J2.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Don José Antonio Castro Rodríguez.

Procuradora: Sra. Saborido Díaz, María del Carmen.

Letrado: Sr. Pérez Gómez, Ginés.

Contra: Don Francisco José Cantero Lara, Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima, Banco Vitalicio de España y don Manuel Moreno Rojas.

Procuradores: Ansorena Huidobro, Angel, Saborido Díaz, María del Carmen y José Luis Torres Beltrán.

Letrado/a: Sr./a.

# EDICTO

# CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 412/1998, seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Quince de Málaga, a instancia de don José Antonio Castro Rodríguez contra don Francisco José Cantero Lara, Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima, Banco Vitalicio de España y don Manuel Moreno Rojas sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA

En la ciudad de Málaga, a dieciocho de junio de dos mil uno. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil tramitados en este Juzgado bajo el número 412/98, a instancia de don José Antonio Castro Rodríguez y Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, ambos representados por la Procuradora doña María del Carmen Saborido Díaz,

contra don Francisco J. Cantero Lara, en situación procesal de rebeldía, Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don Angel Ansorena Huidobro, y don Manuel Moreno Rojas, representado por el Procurador don José Luis Torres Beltrán, en reclamación de cantidad.

#### FALLO

Desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Saborido Díaz, en nombre y representación de don José Antonio Castro Rodríguez, contra don Francisco J. Cantero Lara y Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, en reclamación de cantidad, debo liberar y libero a dichos demandados de toda obligación de pago, imponiendo al Sr. Castro Rodríguez las costas procesales devengadas, si las hubiere.

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Ansorena Huidobro, en nombre y representación de don Manuel Moreno Rojas contra don José Antonio Castro Rodríguez y Grupo Vitalicio, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, de forma solidaria, abonen al actor la suma de setecientas veintisiete mil doscientas setenta y siete pesetas (727.277), en concepto de principal, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, si bien respecto de la aseguradora Banco Vitalicio, los mismos consistirán en el abono de un interés anual igual al del dinero vigente en el momento del siniestro, y desde dicha fecha, incrementados en el 20%, imponiendo a los demandados las costas devengadas por dicha demanda acumulada, si las hubiere.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a dicha notificación, manifestando su voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco José Cantero Lara, extiendo y firmo la presente en Málaga a ocho de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE JEREZ

EDICTO dimanante del procedimiento de separacion núm. 66/2000.

Avda. Tomás García Figueras, 14.

Procedimiento: Separación por causa legal 66/2000. Negociado: MF.

Sobre: Familia.

De: Doña Isabel Sambruno Román. Procuradora: Goma Carballo. Inmaculada.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Don Manuel Calvo Orellana.

Procurador/a: Letrado/a: Sr./a.

#### EDICTO

# CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 66/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez a instancia de Isabel Sambruno Román contra Manuel Calvo Orellana sobre Familia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera a quince de febrero de dos mil dos.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Separación matrimonial núm. 66/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Isabel Sambruno Román con Procuradora doña Inmaculada Goma Carballo y letrado don Gonzalo Moreno Canal, y de otra como demandado don Manuel Calvo Orellana, rebelde.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda origen de estos autos interpuesta por doña Isabel Sambruno Román contra don Manuel Calvo Orellana, rebelde, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones en la misma deducidas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Manuel Calvo Orellana, extiendo y firmo la presente en Jerez, a siete de marzo de dos mil dos.- El/la Secretario.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 223/2000. (PD. 1337/2002).

N.I.G.: 2990141C20006000262.

Procedimiento: Juicio de cognición 223/2000. Negociado: AD.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Financiera Pryca, S.A. (Entidad de Financiación).

Procurador: Vicente Vellibre Vargas. Letrada: María Beteta de Eugenio. Contra: Don Juan Francisco Tena Tena.

#### EDICTO

# CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento juicio de cognición 223/2000 seguido en el juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Torremolinos a instancia de Financiera Pryca, S.A. (Entidad de Financiación), contra Juan Francisco Tena Tena sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

# SENTENCIA NUM. 134-2001

En la ciudad de Torremolinos, a 30 de julio de 2001.

#### EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad derivada del impago de un préstamo financiero, seguidos de una parte y como demandante la Entidad Financiera Pryca, S.A. (Entidad de Financiación), representada por el Procurador don Vicente Vellibre Vargas, dirigido por la Letrada Sra. Beteta de Eugenio; de otra como demandado don Juan Francisco Tena Tena declarado procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.